

SUB GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014/2023-MPL

Lambayeque, 02 de Mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS - MPL	
RECIBIDO	
Fecha: 02/05/23	Hora: 1:23 p.m.
Reg.:	Folios: 02 + 01 P. 1
Firma	

VISTO:

El INFORME N° 017-2023-MPL-GSyGA-SGGIRS-PSFRSRSM-EDUCCA-JCPF (20.02.2023) el Responsable del Programa Municipal EDUCCA eleva proyecto de Ordenanza Municipal solicitando la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Informe N° 023-2023-MPL-GSPyGA-SGGIRS-PSFRSM-JIVS (23.02.2023), remitido por el Responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, en el cual solicita la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el Informe N° 046/2023-MPL-GSyGA-SGIRS (23.02.2023) remitido por la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Informe Legal N°094-2023/MPL-OGAJ (04.04.2023) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional

RECIBIDO 03 MAY 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014/2023-MPL-PAG N°02

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, realizada de manera presencial, de fecha 27 de Abril 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010/2019-MPL del 25 de abril del año 2019, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, conforme a los anexo dieciséis páginas (16), que forma parte integral y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Medio Ambiente establecer los mecanismos que faciliten la implementación de la presente Ordenanza Municipal, incluyendo las actividades que se desprenden del presente documento, en su respectivo Plan Operativo Institucional (POI).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General hacer de conocimiento de la presente ordenanza a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque con la finalidad de fomentar la participación institucional en la implementación de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Medio Ambiente la elaboración del Plan de Trabajo 2023 a los 15 días hábiles de publicada la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 03 MAY 2023